

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Las enseñanzas de Historia Universal y de España podrán explotarse de manera conjunta, incorporándose la Historia de España a la Universal con las horas fijadas en su respectivo horario.

La disciplina de Historia del Islam Occidental será explicada por el Catedrático de Historia del Islam de la Facultad.

SECCIÓN DE FILOLOGÍA ROMÁNICA

	Horas semanales
<i>Tercer curso</i>	
Gramática histórica de la Lengua Española	3
Gramática General	3
Literatura Española (época medieval)	3
Paleografía Española	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Latín vulgar	2
<i>Cuarto curso</i>	
Gramática Histórica de la Lengua Española	3
Crítica Literaria	3
Literatura Española (Siglo de Oro)	3
Lingüística Románica	3
Literaturas Románicas (parte general)	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Geografía Lingüística	2
<i>Quinto curso</i>	
Literatura Española (siglos XVIII, XIX y XX)	3
Dialectología Hispánica	3
Literaturas Románicas: Francesa	3
Literaturas Románicas: Italiana	3
Lengua Románica: Francés	3
Lengua Románica: Italiano	3
Lengua Románica: Portugués	3
Literatura Hispanoamericana	2
Filología Catalana	2

Cursos monográficos

Los alumnos deberán elegir en cada curso uno, entre los organizados por la Facultad, con un programa de catorce lecciones, y que se celebrarán en el primero o en el segundo cuatrimestre de cada año académico. Los alumnos libres quedarán dispensados de la asistencia a las clases de estos cursos, previo acuerdo con los Catedráticos respectivos, quienes podrán fijarles discrecionalmente el trabajo o examen a realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis San Gil y de Pedro.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis de San Gil y de Pedro,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Gerardo Pastor Olmedo.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Gerardo Pastor Olmedo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Angel Martín Moreno.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Angel Martín Moreno,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Mercedes Machado y Machado.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Mercedes Machado y Machado,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Hilario Heredero Pardo.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hilario Heredero Pardo,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 20 de febrero de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Gutiérrez de Velasco.

Imo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Gutiérrez de Velasco,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1967.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.